

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACREDITADOS Y REGISTRADOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL CATORCE.

### ANTECEDENTES

- 1. El Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, mediante acta de fecha veintiocho de febrero del año en curso, dio fe de la presentación de los informes anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos, en cumplimiento al deber jurídico establecido en los artículos 107, fracción IV, y 192, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, respecto de la presentación de los mencionados informes anuales por parte de los Partidos Políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala.
- 2. De dicha constancia, se desprende que los Partidos Políticos presentaron los informes anuales correspondientes al año dos mil catorce a que se refiere el numeral 106, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en el siguiente orden:

  - III. A las 14:27 horas del veintisiete de febrero de 2015, el Partido Encuentro Social presentó en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala, oficio número ESTLAX/015/2015 de la misma fecha, registrado bajo el folio 000162, signado por el C. Juan Natzahuatl Saldaña, Presidente del C.D.E. del Partido Encuentro Social y del C.P. Gaudencio Garza Rodríguez, Encargado de recibir las Prerrogativas del C.D.E. del Partido Encuentro Social, constante de una foja útil tamaño

- carta escrita por su lado anverso, así como un engargolado tamaño carta; anexos que fueron detallados en el oficio antes señalado; documentación sujeta a revisión.------

- VIII. A las 15:56 horas del veintisiete de febrero de 2015, el Partido Verde Ecologista de México presentó en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala, un oficio sin número de fecha 28 de febrero de 2014, registrado bajo el folio 000167, signado por el Lic. Jaime Piñón Valdivia, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado, constante de once fojas útiles tamaño carta, escritas por su lado anverso; así como un recopilador tamaño carta; anexo detallado en el oficio antes señalado; documentación sujeta a revisión.------

- XI. A las 11:09 horas del veintiocho de febrero de 2015, el **Partido Acción Nacional**, presentó en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala,

Por los antecedentes mencionados, y:

### CONSIDERANDO

# I. Organismo público.

De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 135, 136 y 137 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala es un organismo público autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica propia; depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del estado y responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, bajo los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo.

# II. Competencia.

Conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 152, 153, 175, fracciones I y XI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el órgano superior y titular de la dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala, es su Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como garantizar que sus órganos se ajusten a sus principios rectores, para lo cual tiene entre otras atribuciones, aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, en términos del propio código y las leyes aplicables.

En el caso concreto, y toda vez que los Partidos Políticos presentaron sus informes anuales de ingresos y egresos correspondientes al año dos mil catorce, conforme al artículo 114, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde al Consejo General, en Sesión Pública, remitir tales informes a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, para que proceda a su revisión y dictamen correspondiente.

### III. Planteamiento.

El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, como órgano superior de dicho organismo administrativo electoral, tiene dentro de sus atribuciones la prevista en el numeral 114, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, consistente en convocar a Sesión Pública dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de los informes, en este caso anuales, con la finalidad de remitirlos a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización a fin de proceder a su revisión y dictamen. Por lo cual debe analizarse si en el caso concreto se actualiza la hipótesis legal de la que deriva el deber jurídico a cargo del Instituto Electoral de Tlaxcala de remitir los informes anuales a la Comisión correspondiente.

### IV. Marco Jurídico.

## "Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

## **Artículo 95. (...)**

Atenderá lo relativo a derechos, obligaciones y prohibiciones de los partidos políticos; igualmente verificará y sancionará lo relativo al proceso de constitución y registro de partidos políticos estatales; fiscalizará el origen, los montos, la operación, la aplicación, el destino concreto del financiamiento público y privado de los partidos políticos y sus candidatos y en general, dentro del ámbito de su competencia, todo recurso que impacte o se vincule con el desarrollo y resultado de los procesos electorales.

## Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala

**Artículo 3.** La interpretación de este Código se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional o en su caso, se aplicarán los principios generales del derecho.

**Artículo 104.** Los ingresos y egresos de los partidos políticos serán objeto de revisión, auditoria, verificación y fiscalización por parte del Instituto. Para realizar estas funciones el Consejo General contará con una Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización.

Artículo 106. Para los efectos de este Código se entenderá por:

- *I.* (...)
- **II.** (...)
- III. Informe anual: Al documento que contiene los datos justificados y debidamente comprobados y requisitados, relativos a la totalidad de ingresos y egresos por actividades ordinarias permanentes.

*(…)* 

**Artículo 107.** Los partidos políticos deberán presentar ante el Instituto, los informes a que se refiere el artículo anterior, dentro de los plazos siguientes:

*(…)* 

**IV.** El informe anual, a más tardar el último día del mes de febrero del año inmediato posterior.

*(…)* 

**Artículo 114.** Una vez presentados los informes anuales y especiales, el Consejo General procederá a efectuar la revisión de los mismos, conforme a las reglas siguientes:

I. El Consejo General convocará a sesión dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de los informes, para que se proceda a su revisión y dictamen, a través de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización;

*(…)* 

### V. Análisis.

El artículo 95, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala que el Instituto Electoral de Tlaxcala, fiscalizará el origen, los montos, la operación, la aplicación y el destino concreto del financiamiento público y privado de los Partidos Políticos acreditados y registrados ante él, así como el de sus candidatos.

El artículo 104 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que: "Los ingresos y egresos de los Partidos Políticos, serán objeto de revisión, auditoría, verificación y fiscalización por parte del Instituto. Para realizar estas funciones el Consejo General contará con una Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización".

Como se desprende del contenido de los artículos 106, fracción III, y 107, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los Partidos Políticos deberán presentar ante el Instituto sus informes anuales, dichos informes contendrán los datos justificados y debidamente comprobados y requisitados relativos a los ingresos y egresos por actividades ordinarias permanentes.

En el caso concreto, y tomando en consideración que en el año dos mil catorce, como lo ordenan las Constituciones Federal y Estatal, así como la ley aplicable, los Partidos Políticos recibieron financiamiento para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes, actualizaron el deber jurídico de presentar sus informes anuales de ingresos y egresos, una vez hecho lo cual, este Consejo General se encuentra constreñido a seguir el procedimiento que marca la legislación, que establece como el primero de sus actos, el remitir dichos informes anuales a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización para su revisión y dictamen.

En efecto, el artículo 114, fracción I, del código electoral local, establece que una vez presentados los informes anuales de los institutos políticos, el Consejo General convocará a Sesión dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de dichos informes, para que se proceda a su revisión y dictamen, a través de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización.

De tal suerte, que la revisión y el dictamen de los informes anuales de los Partidos Políticos, serán efectuados por la comisión mencionada en el párrafo anterior, a través de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización, siguiendo las reglas que para tal efecto dispone el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la Normatividad del Régimen de Financiamiento y Fiscalización de los Partidos Políticos, Acreditados y Registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, así como las demás normas jurídicas aplicables.

Por lo que, a fin de dar cumplimiento a lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por lo cual se instruye al Secretario General de este órgano administrativo electoral, a fin de turnar los informes anuales correspondientes al año dos mil catorce, presentados por los Partidos Políticos, a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, para que proceda a su revisión y dictamen correspondiente, a través de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización de este Instituto.

**SEGUNDO.** Se tiene por notificado en este acto a los Partidos Políticos a través de sus representantes, si éstos se encuentran presentes en la Sesión, o en su defecto, notifíqueseles de manera personal en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese el punto **PRIMERO** del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y la totalidad del mismo, en la página web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en Sesión Pública Especial de fecha trece de marzo de dos mil quince, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Lic. Eunice Orta Guillén
Consejera Presidente del Consejo General
del Instituto Electoral de Tlaxcala

Ing. Reyes Francisco Pérez Prisco Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala